

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 28.1367.2019 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Certeza Jurídica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/294/2020.

Asunto: Acuerdo 28.1367.2019 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación

MTRO. LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA

Director General del Instituto de Seguridad
y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión ordinaria número 1367 celebrada por la Junta Directiva el día 21 de noviembre de 2019, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Certeza Jurídica, se tomó el siguiente:

ACUERDO 28.1367.2019.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico, y con base en el acuerdo 6745.906.2019 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba el "Programa de Certeza Jurídica" en beneficio de aquellos acreditados cuyo adeudo con el Fondo de la Vivienda sea igual o menor a \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N. 00/100), a los que una vez cubierto su saldo insoluto se les apoyará con los gastos de cancelación de la garantía hipotecaria, para lo cual se aplicará la siguiente:

MECÁNICA DE OPERACIÓN

PRIMERA. El presente acuerdo, operará para los acreditados del FOVISSSTE que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuenten con una edad igual o mayor a 55 años.
- Tengan estatus de pensionados.
- Esté vigente el crédito.
- El crédito reporte un saldo insoluto igual o menor a \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M.N. 00/100).
- No sean créditos mancomunados, emproblemados, no se le haya aplicado una reestructura (Solución Integral o Solución Total), no se le haya otorgado el seguro del crédito de vivienda a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISSSTE.

SEGUNDA. El FOVISSSTE informará mediante un banner a través de los estados de cuenta digitales de los acreditados, si cumplen con los requisitos para ser beneficiados con el Programa de Certeza Jurídica.

TERCERA. Los acreditados interesados en adherirse a los beneficios del presente Acuerdo, deberán acudir a las oficinas del Departamento de Vivienda de la Delegación del ISSSTE de la entidad federativa que les corresponda, en donde se les brindará información del Programa de Certeza Jurídica; en caso de aceptar, firmarán una carta de aceptación de las condiciones contenidas en el presente Acuerdo y una carta de deslinde de responsabilidades a favor de este Fondo de la Vivienda del ISSSTE, conforme al modelo autorizado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE.

CUARTA. El FOVISSSTE proporcionará al acreditado el número de referencia bancaria, de la cuenta en el cual deberá depositar, en una sola exhibición, el saldo insoluto de su crédito hipotecario.

QUINTA. Una vez que el acreditado haya realizado el depósito, deberá notificarlo al FOVISSSTE, para que éste pueda realizar la cancelación vía administrativa o notarial, dependiendo de la normatividad de la entidad federativa que corresponda.

SEXTA. Los imprevistos que trasciendan serán resueltos de manera conciliada con los interesados."

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo procedente, gire sus atentas instrucciones a quien corresponda para que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 498849)